



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



MANUAL DE FUNCIONES DOCENTES



DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII
NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO LA ESPERANZA
2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



INDICE DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
Manual de funciones de los cargos directivos docentes y docentes de aula.	4
Capítulo 1 de los cargos de directivo docente Según la resolución 003842 de 18 de marzo de 2022	4
1. Función general	4
1.1 Funciones específicas	4
Capítulo 2. De cargos docentes Según la resolución 003842 de 18 de marzo de 2022	6
2. Docentes	6
2.1 Docentes de aula	7
2.1.1 Funciones según la resolución 003842 de 18 de marzo de 2022	7
2.1.1.1 Funciones Generales	7
2.1.1.2 Funciones específicas de los docentes de preescolar	9
2.1.1.3 Funciones específicas de los docentes de básica primaria	9



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



INTRODUCCIÓN

El ministerio de Educación Nacional en la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022 Por la cual se adopta el nuevo manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; informa de forma clara las funciones que directivos y docentes deben cumplir en su cargo.

La Constitución Política en los artículos 122, 123 y 125, señala es precisamente en relación con la función pública que “No habrá empleo público que no tenga Funciones detalladas en la ley o reglamento (...)”; que “Los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus Funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento”.

La Ley 115 de 1994 dispuso en su artículo 115 el régimen especial de los educadores estatales al indicar que “El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del estatuto docente y por la presente ley”.

En el artículo 2.4.6.3.8 del decreto 1075 de 2015 - único reglamentario del sector educación adicionado por el artículo 1 del decreto 490 de 2016, atribuye al Ministerio de Educación Nacional la facultad de adoptar el manual de Funciones requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de la carrera docente.

La Institución Educativa Rural León XIII reconoce y adopta el nuevo manual de funciones el cual dará las directrices a los directivos y docentes de la institución en cuanto a las funciones que cada uno debe cumplir según sea el caso.



MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE AULA.

CAPITULO 1

DE LOS CARGOS DE DIRECTIVO DOCENTE Según la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022

1. FUNCIÓN GENERAL

Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del proyecto educativo institucional PEI, las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

RECTOR:

El rector tiene la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector es el superior inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

1.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 – Único reglamentario del sector educativo, el rector cumplirá las siguientes funciones específicas:

- 1 Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo institucional PEI, con la participación del gobierno escolar y de los distintos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de educación y las metas institucionales.

- 2 Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el gobierno escolar.
- 3 Presidir y convocar al consejo directivo y al consejo académico de la institución.
- 4 Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- 5 Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- 6 Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- 7 Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del gobierno escolar.
- 8 Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el plan de estudios con la asistencia del consejo académico.
- 9 Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de la atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
- 10 Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
- 11 Identificar con la participación del gobierno escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articular las con los procesos de mejoramiento del proyecto educativo institucional PEI.
- 12 Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación y del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
- 13 Rendir un informe al consejo directivo del establecimiento educativo al menos cada 6 meses.
- 14 Administrar al personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las Funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien a haga sus veces.
- 15 Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 16 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



- 17 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
- 18 Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
- 19 Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del proyecto educativo institucional PEI.
- 20 Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
- 21 Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- 22 Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- 23 Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
- 24 Las demás Funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asigne su superior inmediato.

CAPITULO 2. DE CARGOS DOCENTES **Según la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022**

2. DOCENTES

Los docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que estén legalmente habilitados en el presente manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las Funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Los docentes ejercen Funciones de carácter profesional que implica la realización directa con los estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el proyecto educativo y institucional PEI de los establecimientos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



Los docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos la comunidad en general; las actividades de actualización perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional PEI y a tías vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

El superior inmediato de los docentes es el rector del respectivo establecimiento educativo.

2.1 DOCENTES DE AULA

2.1.1 FUNCIONES SEGÚN LA RESOLUCIÓN 003842 DE 18 DE MARZO DE 2022

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

2.1.1.1 Funciones Generales

- 1 Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional de los procesos que se derivan de ella.
- 2 Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del proyecto educativo institucional PEI, el plan operativo anual y los objetivos institucionales.
- 3 Conocer, dominar y actualizarse en lo referente de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en que se desempeña.
- 4 Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- 5 Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- 6 Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 7 Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



- 8 establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el ministerio de Educación Nacional.
- 9 Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyan al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el proyecto educativo institucional PEI.
- 10 Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- 11 Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- 12 Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- 13 Presentar informes a los estudiantes y familias o acudiente sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
- 14 Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- 15 Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- 16 Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- 17 Utiliza los recursos didácticos, las tecnologías de la información y comunicación TIC y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- 18 Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- 19 Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
- 20 vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
- 21 Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promuevan el desarrollo de las actividades educativas propias del contexto institucional.
- 22 Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
- 23 Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



- 24 Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- 25 Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- 26 Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- 27 Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
- 28 Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- 29 Las demás que le asigne el rector acordé con el cargo y las Funciones del docente de aula.

2.1.1.2 Funciones específicas de los docentes de preescolar

- 1 Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psico social de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 2 Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y Reconocimiento de la singularidad.
- 3 Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
- 4 Elaborar y adaptar material pedagógico didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
- 5 generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

2.1.1.3 Funciones específicas de los docentes de básica primaria

- 1 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



- 2 Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 3 plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psico social de los estudiantes de este ciclo educativo.

2.1.1.5 Funciones específicas de los docentes de área de conocimiento

- 1 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE para el seguimiento de evaluación del trabajo en el aula.
- 2 Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
- 3 Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
- 4 Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
- 5 Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.